



# Gobierno Regional de Ancash

## Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 244-2024-GRA/CR.

Huaraz, 20 de diciembre de 2024.

### **VISTO:**

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día viernes 20 de diciembre de 2024, en atención a la **CONVOCATORIA N° 10-2024-SE-GRA-CR/CD**, de fecha 17 de diciembre de 2024, el **INFORME N° 001-2024-GRA-CR/CO-MEH**, de fecha 05 de diciembre de 2024, elaborado por la **Comisión Ordinaria de Minería, Energía e Hidrocarburos**, del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante LOGR) y el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 004-2023-GRA/CR (en adelante RIC);

Que, el artículo 13° de la LOGR, modificado por Ley N° 29063, señala que el **CONSEJO REGIONAL**: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*, dispositivo legal concordante con el artículo 2° del RIC y el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2023-GRA/CR, (en adelante ROF);

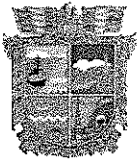
Que, el artículo 15° de la LOGR y su modificatoria de las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, ha dispuesto: *"a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. (...)"*; disposición legal concordante con los numerales 1) y 17) del artículo 35° del RIC y los literales a) y k) del artículo 9° del ROF; para tal efecto dictan Ordenanzas y **Acuerdos de Consejo Regional**, de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del artículo 37° de la LOGR;

Que, el artículo 75° de la LOGR, respecto al **régimen de fiscalización** señala: *"a. Fiscalización.- El Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del Congreso de la República, del Consejo Regional y la ciudadanía, conforme a ley y al Reglamento del Consejo Regional. La fiscalización se ejerce con arreglo a los principios de gestión pública regional señalados en la presente Ley. (...)"*; dispositivo legal concordante con el artículo 6° del RIC;

Que, el numeral 6.3 del artículo 6° del RIC, señala que *"La función fiscalizadora de los (as) Consejeros (as) Regionales es irrestricta, directa, o a través de comisiones ordinarias (...)"*;

Que, en ese marco es **COMPETENCIA** del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales, tal como lo establece el artículo 39° de la LOGR y sus modificatorias, precepto normativo





# Gobierno Regional de Ancash

## Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

que señala: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos Internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas", dispositivo legal concordante con el subnumeral 5.1.2 del numeral 5.1 del artículo 5° y el artículo 111° del RIC, que versan respecto a la naturaleza y la forma de promulgación, publicación y vigencia de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 165-2024-GRA/CR, del 03 de octubre de 2024, el Pleno de Consejo Regional de Ancash, ACUERDA: "Artículo Primero.- APROBAR, el PLAN DE TRABAJO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN (PTAF) N° 01, de la Comisión Ordinaria de Energía, Minas e Hidrocarburos del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, que se anexa al presente, referido a la siguiente actividad de fiscalización: "Acto de fiscalización a la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos de Ancash, en el cumplimiento de sus funciones de fiscalización a las actividades mineras en la Comunidad Campesina Flor de Cantu del distrito San Juan de Rontoy, provincia de Antonio Raimondi y departamento de Ancash". Artículo Segundo.- FACULTAR, a la Comisión Ordinaria de Energía, Minas e Hidrocarburos del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, a reprogramar el cronograma del PTAF N° 01, en caso de ser necesario. (...);

Que, con el OFICIO N° 06-2024-GRA-CR/CO-MEH/P, de fecha 15 de octubre de 2024 el Presidente de la Comisión Ordinaria de Energía, Minas e Hidrocarburos del Consejo Regional, solicita al Consejero Delegado la contratación de los servicios profesionales de un Ingeniero Ambiental y un Ingeniero de Minas y con el OFICIO N° 09-2024-GRA-CR/CO-EMHP, de fecha 25 de octubre la citada comisión presenta su Reprogramación del cronograma de actividades del PTAF N° 01 y con el INFORME N° 3074-2024-GRA/GRAD-SGASG, de fecha 02 de diciembre de 2024, el Subgerente de Abastecimientos y Servicios Generales, devuelve el requerimiento de contratación de servicios; la misma que es deriva el expediente al presidente de la citada comisión a través del OFICIO N° 847-2024-GRA-CR/SCR, de fecha 02 de diciembre de 2024;

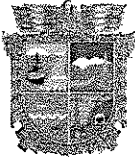


Que, las COMISIONES son grupos de trabajo especializados de Consejeros (as) Regionales, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos del Gobierno Regional y de los sectores que componen la administración pública dentro del ámbito territorial de la región. Asimismo, le compete el estudio y dictamen de los proyectos de Ordenanzas Regionales y Acuerdos de Consejo Regional y la absolución de consultas en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o materia; en ese sentido, conforme lo dispone el artículo 42° del RIC, sobre la emisión de INFORMES señala: "Las comisiones emiten informes, dictámenes, proyectos de Ordenanzas Regionales y Acuerdos de Consejo Regional, observando los procedimientos establecidos en el presente reglamento, quedando facultadas a desarrollar investigaciones, convocatorias y otros análogos para la mejor difusión, participación, viabilidad socio política y legitimidad de sus propuestas";

Que, mediante el INFORME N° 001-2024-GRA-CR/CO-MEH, de fecha 05 de diciembre de 2024, elaborado por la Comisión Ordinaria de Minería, Energía e Hidrocarburos, del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, después de realizar su análisis correspondiente conforme a sus legales atribuciones, en su numeral IV. CONCLUSIONES, señala:

"Estando a lo mencionado en antecedentes, bases legales y análisis correspondiente, la Comisión Ordinaria de Minería, Energía e Hidrocarburos arriba a las siguientes conclusiones:

- 4.1. La ejecución del PTAF N° 01, en el plazo establecido, resulta inviable debido a la imposibilidad de contratar los servicios profesionales de un ingeniero ambiental y un ingeniero de minas, elementos esenciales para la realización de las actividades de fiscalización programadas.
- 4.2. La Comisión 2024, en su último mes de gestión, no podrá ejecutar el PTAF N° 01. Por ende, se recomienda que la Comisión 2025, en el ejercicio de sus funciones, evalúe la pertinencia de retomar la actividad de fiscalización, considerando las circunstancias actuales y la necesidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de control y supervisión del Consejo Regional.";



# Gobierno Regional de Ancash

## Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, en el numeral V. **RECOMENDACIÓN**, del citado informe la referida comisión señala: "Por las consideraciones expuestas, la Comisión Ordinaria de Minería, Energía e Hidrocarburos, acuerda por unanimidad, recomendar al Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, aprobar mediante Acuerdo de Consejo Regional. (...)";

Que, en ese contexto, en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Ancash, el día viernes 20 de diciembre del año en curso el Consejero de Mayor Edad, da cuenta del informe sobre el Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización (PTAF) N° 01; seguidamente, el Presidente de la Comisión Ordinaria de Minería, Energía e Hidrocarburos, sustenta ante los Miembros del Consejo Regional; inmediatamente, el Consejero de Mayor Edad, solicita opiniones sobre el tema; acto seguido, el Consejero de Mayor Edad da por culminado el debate y somete a votación a mano alzada la recomendación (artículos) descritos en el **INFORME N° 001-2024-GRA-CR/CO-MEH**, de fecha 05 de diciembre de 2024, siendo **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, en tal sentido, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO**, el Plan de Trabajo de Actividades de Fiscalización - PTAF N° 01, referido a la actividad de fiscalización en la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos de Ancash, en el cumplimiento de sus funciones de fiscalización a las actividades mineras en la Comunidad Campesina Flor de Cantu del distrito San Juan de Rontoy, provincia de Antonio Raimondi y departamento de Ancash, aprobado mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 165-2024-GRA/CR, del 03 de octubre de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECOMENDAR**, a la Comisión Ordinaria de Minería, Energía e Hidrocarburos - período 2025, retomar la actividad de fiscalización referido a la actividad de fiscalización en la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos de Ancash, en el cumplimiento de sus funciones de fiscalización a las actividades mineras en la Comunidad Campesina Flor de Cantu del distrito San Juan de Rontoy, provincia de Antonio Raimondi y departamento de Ancash.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Web Institucional ([www.regionancash.gob.pe](http://www.regionancash.gob.pe)).

### **POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

*Hugo R. Melique Montañez*  
Hugo R. Melique Montañez  
CONSEJERO DELEGADO